

comentarios á las Constituciones apostólicas (1), conservando así la señal evidente de la humildad, con que en sus principales casos quiso recordar la Orden por este medio, el mísero y pobre principio, hasta que la alta providencia de Dios la quiso elevar al cúmulo de honores y riquezas como otra religion haya gozado.

CEREMONIAS Y FÓRMULAS DE LA RECEPCION

DE LOS TEMPLARIOS.

Cuando un individuo de la sociedad, ya sea por vocacion á la Orden, animado por el celo de la defensa de los Santos Lugares de Jerusalem para combatir contra los enemigos de la religion de Jesucristo, ya fuere por los desengaños del mundo corruptor ó por otras causas, pretendia y solicitaba ingresar en la milicia del Temple, suplicaba al Maestre, Comendador ó Preceptor de la casa en donde queria entrar, se dignase admitirle en la Orden, y una vez otorgada la admision se observaba lo siguiente:

El día señalado se reunian en la iglesia ó capilla todos los Templarios que formaban la comunidad de la residencia; cada dignatario ocupaba el lugar que le correspondia segun su categoría, con el aparato propio requerido para tales ceremonias, y regularmente aquel día se celebraba capítulo, por cuyo motivo se verificaba la recepcion en la iglesia ó capilla de la residencia, castillo, encomienda ó priorato de la Orden; cerrábanse las puertas, haciéndose muy de mañana, y con sola la luz de las lámparas y dos velas encendidas. El postulante aguardaba fuera de la capilla; entonces el presidente, ya fuese el Maestre, Visitador, Comendador ó Preceptor, elegia dos caballeros para que interrogasen tres veces consecutivas al futuro Templario lo que pretendia, y segun la respuesta era introducido en la iglesia.

Para mayor autenticidad y más detalles de todas las ceremonias que se observaban en la recepcion de los caballeros en la Orden del Temple, consideramos oportuno consignar á continuacion las declaraciones que sobre este particular hicieron en el proceso formado por la Comision papal, Fr. Geraldo de Causo, caballero Templario de la diócesis de Rodez, el 12 del mes de enero de 1311 (2), y el día 15 del mismo mes y año Fr. Rodolfo de Gisi de la diócesis de Beauvais, cuya declaracion es como sigue:

(1) In Con. ad Const. 3 Clem. V, n. 2, tom. 3 que est Sent. Cassationis Ord. Templ.

(2) Proceso general contra los Templarios, declaracion de Fr. Geraldo de Causo caballero, testigo 40.

«Al pretender ingresar en la Orden, dicho Geraldo de Causo estaba en una cámara contigua á la capilla de la casa del Temple de Cahors (por la mañana despues de la misa mayor), y se le presentaron dos caballeros diciéndole: «¿Vos pedís entrar en la Orden del Temple, y tener participacion en los bienes espirituales y temporales que en ella se hacen?» Y al contestar afirmativamente, añadieron: «Vos pedís una cosa muy grande, y tal vez ignorais lo difícil de los preceptos que tiene la Orden; vos nos veis en el exterior bien vestidos, bien montados y con grande apariencia, pero no sabeis las austeridades de la Orden y las graves reglas que es preciso observar en ella, pues cuando quisierais permanecer en esta parte, se os mandará á Ultramar; y al contrario, cuando deseáreis dormir tendréis que velar, y sufrir el hambre cuando apetecierais comer. ¿Podréis sostener todas estas cosas por el honor de Dios y salvacion de vuestra alma?» Al contestar afirmativamente, añadiendo: «con la ayuda y favor de Dios,» entonces los caballeros preguntaban: «Deseamos saber si sois libre para que se os puedan hacer las preguntas siguientes:

- 1.º Si estais firme en la fe católica, segun la fe de la Iglesia romana.
- 2.º Si estais constituido en sagradas órdenes ó ligado con vínculo matrimonial.
- 3.º Si estais obligado con voto á otra orden religiosa.
- 4.º Si perteneceis á la nobleza y nacido de legítimo matrimonio (1).
- 5.º Si sois excomulgado ó por culpa propia ó de otro.
- 6.º Si habeis prometido, dado ú ofrecido alguna cosa á los religiosos del Temple ó á otros para que se interesen á que seais recibido en dicha Orden.
- 7.º Si padeceis alguna enfermedad latente por la cual fuerais inhábil para el servicio de la casa y ejercicio de las armas.
- 8.º Si sois deudor respecto de vos ó de otros, para cuya solucion no bastara lo vuestro y en perjuicio de los bienes del Temple.

«A estas preguntas respondió, que creia firmemente en la fe católica, que era libre, noble, hábil, de legítimo matrimonio, y que no tenia ninguno de los impedimentos antes citados.

«A cuya contestacion los dos caballeros advirtieron al postulante se dirigiera á la iglesia y rogase á Dios y á la Sma. Virgen Maria y á todos los santos, á fin de que su ingreso en la Orden fuese para la salud de su alma, honor de su familia y de sus amigos, y que Dios perfeccionase su peticion é intencion; y mientras el postulante hacia oracion, los dos caballeros fueron al Preceptor y capítulo á dar parte de su comision, y al cabo

(1) Esta pregunta no se hacia si el postulante era sacerdote, ni tampoco á los que entraban como sirvientes ó escuderos.

de pocos momentos volvieron los citados caballeros, preguntando si habia reflexionado bien las anteriores preguntas y si persistia en la misma intencion; y como se contestase afirmativamente, se volvieron otra vez al Capitulo, y poco despues se presentaron de nuevo, advirtiendo al postulante se descubriese la cabeza, y con las manos juntas les siguiera, y al presentarse delante del preceptor se arrodillase y dijera lo siguiente:

«Señor, vengo aquí delante de vos, y de estos señores hermanos que están con vos, y pido la sociedad de la Orden, con la participacion de los bienes espirituales y temporales que en ella se hacen; quiero ser perpetuamente siervo y esclavo de dicha Orden, renunciando mi propia voluntad á la ajena.»

«Entonces el Preceptor respondió que la peticion era muy grande, y repitió cuanto habian dicho los dos caballeros, y el postulante arrodillado contestó y juró sobre el libro de los santos Evangelios que no tenia ningun impedimento; y el Preceptor dijo:

«Entended bien lo que os digo: ¿Vos jurais y prometeis á Dios y á la bienaventurada Virgen Maria que siempre seréis obediente al Maestre del Temple, y á cualquier hermano de la Orden, que sea vuestro superior?

«Que observaréis la castidad y los buenos usos y costumbres de la Orden?

«Que viviréis sin bienes propios, á no ser que el superior os los permita, y que siempre segun vuestro poder ayudaréis á conservar lo que se tiene adquirido en el reino de Jerusalem, y á adquirir lo que aún queda por conquistar, y que nunca estaréis en algun lugar en el cual por estudio ó ingenio vuestro sea muerto algun cristiano ó cristiana, ni here-daréis cosa alguna injustamente; y si se os encomiendan los bienes del Temple procuraréis dar buenas y legales cuentas tocante á la Tierra Santa, y no abandonaréis esta religion?»

«Al concluir el juramento de todas estas cosas el Preceptor añadió: «En virtud de vuestro juramento, Nos recibimos á vos, á vuestro padre y madre y á dos ó tres de vuestros amigos á vuestra eleccion, para que participan de los bienes espirituales que se han hecho, hacen é hicieren en la Orden desde el principio hasta el fin.»

«Al llegar á este acto, el sacerdote de la Orden puso el hábito y la capa de Templario al postulante inspirando un soplo sobre el novicio, y luego diciendo el salmo 132 que empieza: *Ecce quam bonum et quam jucundum est habitare fratres in unum*, con los versículos: *Mitte eis, Domine, auxilium de sancto, Et de Sion tuere eos. Nihil proficiat inimicus in nobis, Et filius iniquitatis non apponat nocere nobis*, y luego la oracion del Espíritu Santo: *Deus qui corda fidelium etc.* Concluida la oracion, el Preceptor levantó al postulante y le besó en la boca, y lo mismo hicieron los caballeros presentes.

«Hecha esta ceremonia, sentado el Preceptor, y tambien el postulante, pero éste á sus piés, y los demás caballeros en sus asientos, dijo el Preceptor dirigiéndose al novicio:

«Que debia alegrarse mucho, por cuanto el Señor le habia conducido á tan noble é ilustre religion, como era la milicia del Temple; que debia procurar no cometer cosa por la cual pudiera perjudicar dicha religion (lo que no permitiera Dios).

«Que advirtiese habia algunos casos por los cuales podia perder el hábito de la Orden, y otros por los cuales se estaba sujeto á otras penas, á saber:

«Se le despediria de la casa, siempre y cuando se averiguase que su ingreso fuera simoníaco, revelase los secretos de los capítulos que interesan á los hermanos de la Orden, descubriéndolos á otros que no hayan intervenido en ellos.

«Si fuere convicto de haber muerto con engaño á cristiano ó cristiana, por cuyo delito hay pena de cárcel perpetua.

«Si fuere convicto de latrocinio, y para esto basta salir por puertas no comunes ni acostumbradas debiendo abstenerse de contrallaves.

«Si fuere convicto del crimen de sodomía, la cual se castiga con reclusion perpetua.

«Si dos, tres ó más caballeros puestos de acuerdo declararen falsamente contra otro hermano, y de esto fuesen convictos por sus confesiones, ó por la declaracion de dos ó mas hermanos de la Orden, aunque sean sirvientes ó donados.

«Si se separasen al campo de los sarracenos con propósito de permanecer con ellos, aunque después vuelvan y se arrepientan.

«Y si convictos fueren de no creer en la fe católica.

«Si huyeren con armas delante los enemigos de la fe, abandonando el estandarte y á su capitan.

«Si procurasen ser promovidos á las sagradas órdenes por dones sin permiso del superior; por todos los dichos delitos debian perder el hábito.

«Además, si despreciaban y no tenian ni respeto ni obediencia á los superiores, si fuesen rebeldes y continuasen en rebelion, pinchasen maliciosamente ó golpearan á un hermano, y hubiese efusion de sangre; estos delitos se castigaban con prision.

«Si se heria á un cristiano ó cristiana, sea con piedra, sea con baston ó con hierro, con cuyo golpe pudiera mutilarse ó gravemente herirse.

«Si se mezclare carnalmente con una mujer, ó estuviese con ella en lugar sospechoso.

«Si se hiciera alguna acusacion contra otros hermanos sobre algun caso por el cual se perdia el hábito; si se declaraba fraudulentamente asegurando como verdad lo que no lo fuere; si en el calor de la ira se di-

«jese de pasarse á los sarracenos, aunque no se hiciera; si en algun hecho «de armas se llevase la bandera sin permiso de los superiores, y se bata- «llase con ella y otros la siguieran, y se abandonase, por cuyo motivo re- «sultase algun daño; todas estas cosas se castigan con la cárcel.

«Si en el campamento sin orden del capitan se fuera á atacar á los «enemigos, á no ser en el caso de socorrer á algun cristiano ó cristiana.

«Si se recibieren regalos ajenos por los cuales los señores temporales «perdieran el cobro de los derechos de sus vasallos; si se niega el pago al «señor temporal del censo ó servidumbre, á cuya prestacion se estuviese «obligado: si se rehusa á algun hermano de la Orden, al ir de viaje, el re- «cibirle y alimentarle en las casas de la Orden; si se recibe á alguno como «hermano del Temple sin autoridad; se asiste á los capítulos sin permiso «de los superiores, ó de otra manera como es de regla y estatutos; si se «recibe á algun villano á la dicha Orden; si se abriesen las cartas que el «Maestre remite á otros; si se rompiese maliciosamente el sello, si la cer- «radura de los saquitos en donde hay el dinero, y si de este hecho se si- «guiera daño, se conceptuará como un latrocinio; si se dieran intereses de «la Orden que no fuesen concedidos, ó se disipasen ó prestasen con peli- «gro de perderse, ó si se regalase algun animal de la Orden en cambio «de un perro ó gato que no fuese de su propiedad; si por perseguir la ca- «za se destruyera el caballo, ó bajo otro concepto se perjudicase á la Ór- «den; si para probar las armas sin permiso superior se rompen, y fuese «en perjuicio de la casa por más de cuatro dineros; si con intencion de «abandonar la Orden se durmiese fuera de la residencia una noche ó por «dos ó más, se incurre en la pena de no recuperar el hábito, y con peni- «tencias graves por espacio de un año.

«Si poseído de ira á presencia de otros hermanos se desprecia el há- «bito, é inmediatamente á las advertencias de los presentes no se arre- «piente, no puede vestir el hábito sino al cabo de un año de penitencia.

«Estas son las penas á que se hacen merecedores los que cometen «las faltas anteriores.

«Ahora os advertiré lo que debeis observar respeto á las obligaciones «interiores, ya respecto de la iglesia, como de la mesa.

«Al toque de la campana os debeis levantar, con quietud y silen- «cio entrar en la iglesia y se rezan 28 *Pater noster*, á saber, 14 por las ho- «ras del día, y 14 por las horas dedicadas á la Sma. Virgen María obser- «vando el silencio desde levantarse hasta Prima.

«Por cada hora canónica del día se deben rezar 14 *Pater noster*, á «saber, 7 por las horas del día y 7 por la Sma. Virgen, asistiendo á la «iglesia, rezando ó cantando Maitines, *Prima*, *Tertia*, *Sexta*, y la misa, «siempre y cuando se halle en lugar que puede hacerse.

«Al toque de la campana de refectorio iréis á la mesa para comer, ad-

«virtiendo que si en la casa hay sacerdote, antes de sentarse se debe «guardar la bendicion, y rezar á lo menos 1 *Pater noster*, mirando si en «la mesa hay pan; sal, vino ó agua, en defecto del vino; luego sentarse y «hablar poco; concluida la comida, se debe volver á la iglesia, si está «cercana, para dar gracias, y el capellan principiará á darlas con las «oraciones propias y el *Miserere mei*, y se dice 1 *Pater noster*; en caso que «no haya iglesia ó está muy lejos de la residencia, las gracias se dan en «el refectorio en pié y no sentados. Al toque de Nona se vuelve á la igle- «sia y por ella se rezan 14 *Pater noster* y por las Víperas 18, pero con la «advertencia, que no se deben rezar todos estos *Pater noster* por cada ho- «ra; si asistiendo á la iglesia con atencion y devocion se oyen rezar ó «cantar dichas horas del Oficio divino, y las pueden rezar, háganlo los «que quieran. Sin embargo basta que en cada hora se diga el *Pater nos- «ter* que está ordenado por las rúbricas.

«Asimismo se debe rezar 1 *Pater noster* en las horas de la Sma. Vir- «gen, é igualmente en las Completas, para significar que la Orden del «Temple ha principiado en honor de la bienaventurada Virgen María, y «concluirá en su honor cuando plazca á Dios.

«Cada dia debeis rezar 60 *Pater noster*, 30 para los vivos á fin de que «Dios les inspire y conduzca á la salvacion, y 30 para descanso de los fie- «les difuntos.

«Antes de Completas al toque de la campana, iréis al refetorio para «la cena, observando lo mismo que en la comida; despues de ella, á la «capilla ó iglesia para dar gracias, oír ó rezar Completas; concluidas «éstas, hablareis poco y visitaréis los caballos; cuando os halláreis en ex- «pedicion pondréis todo cuidado en los arneses, y despues iréis á la cama «durmiendo con calzoncillos y sandalias, ceñido con el cingulo para res- «tringir la carne y vivir castamente; tendréis encendida la luz durante «la noche, segun la regla, para no dar lugar al enemigo de las almas la «ocasion de faltar, así como tambien procuraréis haya luz en la caba- «lleriza.

«Rehusaréis ser padrino, y evitaréis entrar, en casa donde hubiera «mujer recién parida, ni permitiréis que personalmente os sirvan muje- «res, sino en caso de enfermedad ó por falta de criados, y entonces sea «con permiso del superior; os abstendréis asimismo de besar mujer aun- «que fuese parienta, ni de hablar cosas torpes ni cantarlas, ni jurar por «Dios; porque así como las buenas conversaciones son laudables y permi- «tidas, de la misma manera las malas son reprobables y prohibidas. Re- «tiraos; Dios haga seais buen caballero (1).»

(1) Proceso contra los Templarios, declaracion del testigo 40.